# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 11 DE MAYO DE 1955

Nº 12.660

#### -CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 46 de 2 de Diciembre de 1954, por el cual se declara adjudicable un globo de terreno.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

CIGUANU EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1662 y 1663 de 16, 1664 de 20 de Febrero
1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños panamento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 222 de 21 de Diciembre de 1954, por el cual se reglamenta la emisión de unos bonos.

Resolución Nº 25 de 14 de Abril de 1953, por la cual se declara cancelados unos derechos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1080 de 24 y. 1081 de 25 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 1082 de 25 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3858 de 23 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 8 de 11 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y
el señor Emiliano Soto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8200 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pag ode unas vacaciones. Resuelto Nº 8201 de 12 de Febreri de 1953, por el cual se concede

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 1177 y 1179 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Resuelto No 1178 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto No 1180 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

# ASAMBLEA NACIONAL

### DECLARASE ADJUDICABLE UN GLOBO DE TERRENO

LEY NUMERO 46

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

"por el cual se declara adjudicable un globo de tierra de 5.657 metros cuadrados situado en el Corregimiento de El Sesteadero, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, al cual se refiere el Decreto Nº 62 de 26 de Julio de 1927".

#### La Asamblea Nacional de Panamá. CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento natural de la población de El Sesteadero, el referido globo de terreno se ha ido poblando paulatinamente.

2. Que la inadjudicabilidad de ese globo de terreno no tiene justificación legal ya que se ha poblado de hecho,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase adjudicable el globo de terreno de 5.657 metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos al cual se refiere el Decreto Nº 62 de 26 de Julio de 1927. te globo de tierra tiene los linderos siguientes: Norte, predio de José María Domínguez; por el Sur y el Este, vías públicas; y por el Oeste, predio de Mercedes González.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción

Dada en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JULIAN FERNANDEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez,

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de Diciembre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

#### JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

# ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

# Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 1662

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1662.—Panamá, 16 de Febrero de 1954.

El señor Noel Lionel Bryan Reynold, hijo de Michael Bryan y de Agnes Reynold de Bryan, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber Îlegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres

#### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

#### ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.-Tél. 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 3446

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/, 6,00,—Exterior: B/, 8,00 Un año: En la República: B/, 10,00,—Exterior: B/, 12,00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte No 5.

y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional"

En apoyo de su solicitud, el señor Noel Lionel Bryan Reynold ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Bryan nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 23 de Agosto de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Bryan ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Bryan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Noel Lionel Bryan Reynold tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

#### **RESOLUCION NUMERO 1663**

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1663.—Panamá, 16 de Febrero de 1954.

El señor Antonio Cid Vidal, hijo de Antonio Cid y de Emilia Vidal de Cid, españoles, por medio de escrito de fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento

b) I os nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de hab r l'egado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacio-

nalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional"

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Cid Vidal ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Cid nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de Marzo de 1932; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Cid terminó sus estudios primarios en la Ecuela "República de Guatemala", de la Provincia Escolar de Taboga.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Cid ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Antonio Cid Vidal tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

#### **RESOLUCION NUMERO 1664**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1664.—Panamá, 20 de Febrero de 1954.

La señora Esther Mizrachi Cohen de Icekson, hija de Aron Mizrachi y de Sara Cohen, palestinos, por medio de escrito de fecha 10 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimineto, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e rrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Esther Mizrachi Cohen de Icekson ha presentado los siguien-

tes documentos:

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que la señora Mizrachi de Icekson nació en Almirante, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 5 de Junio de 1929; y

Certificado del Subdirector del "Instituto

Pan-Americano", de Panamá, que combrueba que la señora Mizrachi de Icekson se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Mizrachi de Icekson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Esther Mizrachi Cohen de Icekson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS

DECRETO NUMERO 222 (DE 21 DE DICIEMBRE DE 1954) por el cual se reglamenta la emisión de Bonos autorizada por la Ley 35 de 27 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la facultad especial que le concede la referida Ley 35 de 27 de Octubre de 1954.

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de bonos de la República, denominados, "Bonos Zona Libre de Colón 1955 — 1965" hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), por un plazo de diez años y a un interés de seis por ciento (6%) anual, pagadero por trimestres vencidos.

Artículo 2º Los bonos de que trata el Artículo anterior se harán en denominaciones de B/. 10.00, B/. 20.00, B/. 50.00, B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 5,000.00 y requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Esta emisión o su producto sólo podrán destinarse al financiamiento de la construcción de edificios para oficinas y depósitos, calles, alcantarillados y adquisición de equipos en la Zona Libre de Colón.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de diez (10) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alecanzaren a cubrir el valor total de la das no alcanzaren a cubrir el valor total de la ponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada, de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 5º de este Decreto.
Artículo 7º Para los efectos de los Artículos 4º 5º y 6º el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional en la debida oportunidad, los fondos necesarios para el pago de intereses y de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto Nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para garantizar la oportuna y adecuada colocación de estos bonos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

### JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

# DECLARASE CANCELADOS UNOS DERECHOS

# RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

La Nación adjudicó en venta, provisionalmente, a la señora Alicia Atencio de Barrera, de generales conocidas, el lote de terreno Nº 26 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", mediante Resuelto Nº 325 de 23 de Octubre de 1950, expedido por este Ministerio.

Se ha podido comprobar por medio del tarjetario y recibos de pago de esta Sección, que la señora Alicia Atencio de Barrera, no ha hecho ningún pago sobre el valor de este terreno, dejando así de cumplir con lo que dispone el Art. 10 del Decreto 420 de 2 de Mayo de 1944 que dice:

"Los adjudicatarios de lotes a que se refiere

este Decreto que dejen transcurrir quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación, sin haber hecho el pago parcial o total del valor del lote, perderán sus derechos sobre el que se le haya adjudicado. Si el adjudicatario es un antiguo ocupante el término que señale el inciso anterior será de sesenta días hábiles. En estos casos los lotes de que se trata podrán ser solicitados y adjudicados a cualquiera persona, de conformidad con las disposiciones de este Decreto".

Como bien se advierte, la adjudicataria ha dejado transcurrir con exceso el término señalado en el artículo transcrito, para que hubiera hecho algún pago sobre el valor de este terreno, haciéndose por tal motivo acreedora a la cancelación de los derechos que le correspondían en el lote adju-

dicado.

En nota Nº 68 de 4 de Septiembre del presente año el Corregidor de Chilibre, informa que la senora Alicia Atencio de Barrera, no ha sido localizada por no residir en ese lugar; tampoco ha sido encontrada en esta ciudad, según consta en oficio Nº 2183 de 14 de Octubre de este año del Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

El Oficial de Tercera Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro (del Reparto de Sitio de Chilibre) certifica: "Al efectuar la inspección ordenada por Ud. en el lote de terreno de la Sec-ción "C" de Sitio de Chilibre marcado con el número 26 me he podido dar cuenta que se encuentra completamente inculto, no estando ocupado por persona alguna".

Por lo anteriormente expuesto la adjudicataria ha perdido los derechos que le fueron concedidos sobre el lote de terreno  $N^\circ$  26 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre",

y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelados los derechos que le correspondían a la señora Alicia Atencio de Barrera, sobre el lote de terre-no Nº 26 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre," el cual le fue adjudicado, provisionalmente, mediante Resuelto Nº 325 de 23 de Octubre de 1950, dictado por este Mi-

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

# Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1080 (DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1953) por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Basilia G. de Rodríguez, Aseadora de 1ª Categoría en una de las escuelas de la capital.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 1081** (DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953) por el cual se nombra Maestras de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí

Rosa Méndez de Villarreal, para la escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Rosa Raquel M. de Sobenia, quien se separa por gravidez. María Cristobalina Palacios L., para la escue-

la Antonio José de Sucre, en reemplazo de Emérita C. de Moreno, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Veraguas

Silvia Rodríguez, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Mélida V. de Alvarez, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecienaos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

# CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1082 (DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1953) por el cual se corrige el Decreto Nº 1016 de 28 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 1016 de 28 de Octubre de 1953, por medio del cual se nombró a José Octavio Huertas Jr., Maestro de Carpintería de 2ª Categoría, en el sentido de que sea nombrado Maestro de Carpintería, pero de 4ª Categoría que es la categoría que le correspon-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecienaos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

# RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3858 .

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3858.—Panamá, Noviembre 23 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Justo Pineda, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Marzo de 1952 hasta el 15 de Febrero de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pineda, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 196 de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura

Alfonso Tejeira.

#### CONTRATO

# CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentí-simo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su prooio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º: A prestar sus servicios al Gobierno como Instructor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Enero de 1955, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus fun-

ciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que le designe el superior inmediato.

A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades

que se presenten en sus fincas o haciendas. Á acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6c A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la

política del país.

A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Instructor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año contado desde el 1º de Enero de 1955.

2º A pagarle al Contratista la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B/. 125.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a par-

tir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuan-

do se le ordene residir allí.

A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno y en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a

tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez de aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Contratista.

Emiliano Soto,

Aprobado:

ROBERTO HEUTEMATTE, Contralor General de la República. República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

# Ministerio de Obras Públicas

#### RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE **UNAS VACACIONES**

#### RESUELTO NUMERO 8200

República de Panamá. - Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8200.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-tículo 170 del Código de Trabapo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministério, así:

División "A":

Rafael Batres, bracero B/. 33.64, equivalente a 14 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Justo R. Sanguillén A., bracero B/. 48.00 equivalente a 20 días (Desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952). Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Dans Públicas, VICTOR C. URRUTIA. El Ministro de Educación, encargado del Mi-

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

# CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8201

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8201.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones al señor Alfredo Rangel, sereno, de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/, 60,00

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Febrero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Dans Públicas, VICTOR C. URRUTIA. El Ministro de Educación, encargado del Mi-

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

# Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### RECONOCESE UNA SUMA

#### RESUELTO NUMERO 1177

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.-Resuelto número 1177.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Se reconoce al señor Bruno Cedeño, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/. 43.20, correspondiente o 12 días de vacaciones proporcionales y 1 semana de preaviso, según sentencia dictada por el Juez Seccional de Trabajo el 8 de Febrero de 1952.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario.

Demetrio Galindo A.

### RESUELTO NUMERO 1179

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1179.—Panamá, Septiembre 30 de 1952

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Gilberto Garibaldo, ex-Capataz de Mantenimiento Zona I. Sabanas, Sección de Campaña Anti-Malárica, el derecho a percibir del Tesoro Nacional la suma de B/. 84.00 en concepto de 24 días de vacaciones. de acuerdo con lo dispuesto en el Aparte 3º del Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y psblíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Galindo A.

# CONCEDESE UNAS VACACIONES

# RESUELTO NUMERO 1178

República de Panamá.-Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1178.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Rosario Sánchez, Calafateador del Acueducto Nacional, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Octubre de 1952.

Juan de la C. Sánchez, Peón del Acueducto Nacional un (1) mes de vacaciones.

Julio Vergara, Peón un (1) mes de vacaciones. Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Secretario.

Demetrio Martínez A.

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1180

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1180.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE: Se nombra al Doctor Manuel Morales Gallegos, Médico en la Sección de Higiene Social, con una asignación mensual de B/. 300.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de los corrientes, y con cargo a la Planilla número 26 de Conservación Permanente.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Secretario,

JUAN GALINDO.

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público, HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio, de esta localidad y cedulado Nº 26-199, en memorial de fecha 19 del presente mes de Abril de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Passagas calidita para su mandante señar Arral Artenia Bosques, solicita para su mandante señor Azzel Antonio

Chang Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, paname-Chang Sanchez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y cedulado Nº 47-59068, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno "Sin Nombre", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficiaria de mil cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,058.40 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Aeropuerto de Chitré; Sur, carretera de Chitré al Puerto; Este, Aeropuerto de Chitré; Oeste, Juan Rodríguez. Oeste, Juan Rodríguez.

, para que sirva de formal notificación al público, de Ley y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad ("Eco Herrerano") y una sola vez on la Casata Oficial

vez en la Gaceta Oficial. Chitré, 21 de Abril de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de

El Oficial de Tierras y Bosques,
R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder que le han otorgado Estefanía Morales, María Pío Morales, solicitan para ellas y sus menores hijas, que más adelante se mencionan, a ésta Gobernación en sus condiciones de agricultoras pobres sin título de ninguna clase, un globo de terreno, para que sa les adjudique en gracia ubicado en el lucare. para que se les adjudique en gracia, ubicado en el lu-gar de Calabazo, comprensión del Distrito de La Pinta-da, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de La Pintada a Calabazo; Sur, terrenos de Juan González, con una capacidad superficiaria de metros cuadrados (23 Hts. 4950 M2.), distribuídos de la manera siguiente

Para Estefanía Morales, mayor de

edad... Para Adelina Morales, menor de 5 hts.

Para Aurelina Morales, menor de edad 4950 m.c. Para María Pío Morales, mayor de

Para Alejandrina Morales, menor de 5 "

23 " Y para que sirva de formal notificación a todo el que 1 para que sirva de formai notalicación a todo el que pueda perjudicar ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se manda a la Gaceta Oficial,

Pintada, así como copia se maina a la Gaceta Official, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras.

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé. en 15 funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta Morales, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina del Distrito de La Pin-tada, de oficios domésticos, sin códula de identidad per-

sonal, solicita por medio de su apoderado Licenciado Marcelino J. Jaén, abogado de esta localidad con ofi-cina judicial en Calle Damián Carles a esta Goberna-ción se le adjudique título de propedad en gracia, un globo de terreno ubicado en el Caserío de Calabazo, en el Distrito de La Pintada, dentro del área y linderos: Norte, terreno de Donaciano Mora; Sur, terrenos libres; Este, Fabio José A. Arosemena y Oeste, terrenos libres y con una capacidad superficiaria de dos hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados (2 Hts. 4736 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se manda a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bos-

HACE SABER: Que el Licenciado Alfredo A. Barrera, a nombre y representación de los señores Pedro González Chávez, cedulado 28-374, Pedro González Ramos cedulado 36-4628, Pacífico González cedulado 36-4882 y otros, ha solici-tado de este Despacho la adjudicación a título de pro-piedad, en gracia, del terreno denominado "La Noneca", tado de este Despacho la adjudicación a titulo de propiedad, en gracia, del terreno denominado "La Noneca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de ciento veintiuna (121) hectáreas con cuatro mil quinientos (4500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Barría y nacionales; Sur, terreno de Juan Bautista Almanza y Zanja de Agua; Este, quebrada La Colorada y La Zapata y terreno de Francisco Barría, y Oeste, terrenos nacionales y de Juan Bautista Almanza. Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 28 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Jose E. Burgos.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sioc. Ad-hoc,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Santiago Peña C. (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bos-

Que la señora Griselda Villarreal, mujer, mayor de edad, viuda, agricultora, natural y vecina del Distrito edad, viuda, agricultora, natural y vecina del Distrito de Pocri, cedulada 37-247, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Dicrisio, Eudosia y Maria Emilia Prado Villarreal, de 12, 6 y 5 años de edad, respectivamente, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "La Laguna", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de veintitrés (23) hectáreas con seis mil ciento veinte (6120) metros superrados de superficie comprendido dentre de les ci (23) hectareas con seis mil ciento veinte (6120) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Miguel Prado; Sur, terrenos de Lisinio Caballero y de Manuela Herrera; Este, camino real de La Laguna a Entre Los Dos Ríos y terreno de Domingo González, y Oeste, terrenos de Zoila Prado y de Manuel Herera. Y de conformidad con el artículo 7º de la Ley 52 de

1948 se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en La Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 28 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
Jose E. Burgos.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio Ad-hoc., Santiago Peña C.

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Said, varón, mayor de edad,

casado en 1943, nacionalizado panameño, industrial y con cédula de identidad personal número 47-81443, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Las Perdices", ubicado er Guarumal, jurisdicción del Distrito de Soná, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 6250 M2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Cañazas; Sur, Camino de Perdices a El Puyol;

Este, terreno en posesión de Yunis Said, y Oeste, Terrenos en posesión de Ismael Zoqueida. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de Mayo de 1954. El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. Murillo H.

Ciro M. Rosas.

L. 5318 (Tercera publicación)

### EDICTO NUMERO 40

El Gobrenador de la Provincia, Administrador de Tie-

El Gobrenador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SÁRER:

Que el señor Abraham Said, varón, mayor de edad, casado en 1943, industrial, panameño nacionalizado, vecino de Guanmal, Distrito de Soná, y con cédula de identidad personal número 47-81443, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra de lote terreno denominado "La Pita", ubicado en el citado lugar de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de dieciséis hectáreas con seis mil metros cuadrados (16 Hts. 6.000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Soná a Guarumal;

Sur, El mismo camino de Soná a Guarumal;

Este, Ricardo Martinelli, y
Oeste, el mismo citado camino de Soná a Guarumal.

Este, Ricardo Martinelli, y Oeste, el mismo citado camino de Soná a Guarumal. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considera lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de Mayo de 1954. El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

L. 5319 (Tercera publicación)